

—Serán suscritores a la Gaceta—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

[REAL ORDEN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1861.]



Se declara texto oficial y auténtico, al de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

[SERVICIO ORDENADO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.]

GACETA DE MANILA.

ÓRDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—317.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Estado se dijo á este de Ultramar con fecha 4 del corriente lo siguiente:—Excmo Sr.—En respuesta á la atenta comunicacion que se ha servido V. E. dirigirme con fecha 6 del mes último, manifestando su opinion acerca del punto en que convendria se estableciese la Agencia Consular de España en Ceylan, cúmplase participar á V. E. que con esta fecha prevengo á D. Mariano Brusola y Tellez, Vice-cónsul nombrado en aquella Isla, que fije definitivamente su residencia en Punta de Gales.—Y habiéndose resuelto por el Poder Ejecutivo en igual sentido, lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1869.—El Ministro de Ultramar, *Lopez de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 1.º de Junio de 1869.—Cúmplase, publíquese y archívese.—*Gandara*.—Es copia.—*Combarros*.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—324.—Excmo. Sr.—Enterado el Poder Ejecutivo de la carta de ese Gobierno Superior Civil n.º 750, fecha 5 de Enero último, participando el naufragio del buque de guerra inglés *Guato*, los auxilios prestados á sus tripulantes, y la llegada y recibimiento hecho por V. E. al Vice-almirante Sir Henry Keppel, ha resuelto, en el ejercicio de sus funciones, manifestar á V. E. su aprobacion, puesto que ha interpretado fielmente los sentimientos del Gobierno hoy constituido. Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1869.—El Ministro de Ultramar, *Lopez de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de Filipinas.

Manila 1.º de Junio de 1869.—Cúmplase, publíquese y archívese.—*Gandara*.—Es copia.—*Combarros*.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—325.—Excmo. Sr.—En vista de la carta de V. E. n.º 730, fecha 12 de Diciembre último, participando haber dispuesto la salida para Singapore de un buque de guerra que alcanzando á la mala inglesa, anticipase noticias del Archipiélago, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto aprobar en un todo tal medida. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de Filipinas.

Manila 1.º de Junio de 1869.—Cúmplase y archívese despues de publicada.—*Gandara*.—Es copia.—*Combarros*.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—326.—Excmo. Sr.—El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto aprobar en un todo las disposiciones de que V. E. dá cuenta en carta n.º 729 de 12 de Diciembre último, referentes á la forma en que se verificó en el Archipiélago el reconocimiento del nuevo orden político de la Madre patria, y al sostenimiento de la tranquilidad pública; esperando que ese Gobierno Superior continuará ajustándose á las indicaciones hechas por este Ministerio en 21 de Octubre, 30 de Diciembre del año próximo pasado y órdenes anteriores. Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1869.—El Ministro de Ultramar, *Lopez de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de Filipinas.

Manila 1.º de Junio de 1869.—Cúmplase, publíquese y archívese.—*Gandara*.—Es copia.—*Combarros*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—Ministerio de Ultramar.—N.º 290.—Excmo. Sr.—Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, he tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le correspondia, á D. Gabriel Sisto Gimenez y Vinent, Comandante general del Resguardo de Hacienda de esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1869.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos consiguientes.—*Gandara*.—Es copia.—*M. Carreras*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—Ministerio de Ultramar.—N.º 291.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Comandante general del Resguardo de Hacienda de esas Islas, vacante por cesantia de D. Gabriel Sisto Gimenez y Vinent, y dotada con el sueldo anual de seis mil escudos, he tenido á bien, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, nombrar á D. Manuel Rodriguez de los Rios, Gefè de negociado de tercera clase, cesante, del Ministerio de la Gobernacion. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1869.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos consiguientes.—*Gandara*.—Es copia.—*M. Carreras*.

2.ª SECCION.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Manila 31 de Mayo de 1869.—Vacante la Alcaldia mayor Gobierno de la provincia de Camarines Sur por pase á otro destino del que la desempeñaba interinamente, y de conformidad con la propuesta que precede de la Real Audiencia, este Gobierno Superior, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y con objeto de que el servicio no pueda resentirse, nombra para que desempeñe la indicada Alcaldia Gobierno interinamente y hasta la resolucion del Gobierno Supremo, á D. Miguel Valdecañas, Oficial 1.º letrado cesante del Consejo de Administracion de estas Islas.—Comuníquese á quien corresponda y dese cuenta al Ministerio de Ultramar.—*Gandara*.—Es copia.—*Combarros*.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 4 de Junio de 1869.

Jefe de dia de intra y extramuros, el Comandante D. José Urbano.—*De imaginaria*, el Teniente Coronel Comandante D. Luis Suero.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—*Visita de Hospital y Provisiones*, n.º 6.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, n.º 1.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Terrontegui*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Taal, en Batañas, pontin n.º 266 *Maria*, en 2 dias de navegacion, con 450 bultos de azúcar: consignado á D. Juan Marella, su arraez Gelasio de la Rosa.

De Dagupan, en Pangasinan, id. n.º 207 *Divino Pastor*, en 6 dias de navegacion, con 850 cavanos de arroz y 15 cerdos: consignado á Justo Pason, su arraez Bernardo Bernal.

De Gasan, en Mindoro, panco n.º 439 *san Rafael*, en 2 dias de navegacion, con 60 pastas de brea, 50 picos de abaca quilot, 90 soleras de araugas y 3,000 cocos; consignado á D.ª Maria Reyes, su arraez Ponciano Vito.

De Agno, en Zambales, pontin n.º 247 *Constante*, en 5 dias de navegacion, con 466 cavanos de arroz, 235 picos de sibucan, 29 cerdos, 15 picos de huesos de carabao, 51 piezas de id. y 8 id. de vaca: consignado al arraez Juan Narvaz.

De Baleno, en Mashate, bergantin-goleta n.º 143 *Virgen del Rosario*, en 2 dias de navegacion, con 96 trozos de ipil, 160,000 bejucos partidos, 800 pastas de brea y 5000 rajos de leña: consignado á Don José Felipe del Pan, su patron Francisco Patmicio.

De Dagupan, en Pangasinan, lugre n.º 2 *santra Cruz*, en 6 dias de navegacion por haber arribado en Bolinao por mal tiempo: su cargamento 1350 cavanos de arroz y 11 cerdos: consignado á D. Francisco Olea, su arraez Ramon Velasco.

De Subaan, en Mindoro, casco n.º 1165, en 4 dias de navegacion, con 191 trozos de baticulin, 3 talaesanos de leña, 2000 rajos de id., 800,000 jaenayas y 6000 bejucos partidos: consignado al arraez Flaviano Francisco.

De Sta. Cruz de Marinduque, parao paleado, en 312 dias de navegacion, con 7000 rajos de leña, 9 tanceles de gallinas y 7 cerdos: consignado al arraez Marcos Ricamata.

De Guivan, en Samar, pontin n.º 32 *san Isidro*, en 15 dias de navegacion, con 1250 tinajas de aceite, 80 id. de manteca, 14 cerdos, un bulto de balate y 6 piezas de cueros de carabao: consignado al arraez Carmino Badua.

BUQUES SALIDOS.

Para Albay, bergantin-goleta n.º 121 *General Martinez*, su capitan D. José Luis Chacartegui; y de pasajero un sargento retirado de esta plaza.

Para Dagupan, en Pangasinan, pontin n.º 279 *Numen*, su arraez Fabian Vinluan.

Para Dasol, en Zambales, id. n.º 267 *Trovador*, su arraez Pedro Villanueva.

Para Taal, en Batangas, id. n.º 257 *Vicentica*, su arraez Domingo Aceremo.

Para id., en id., panco n.º 23 *san Antonio*, su arraez Mateo Aniversario.

Para Lingayen, en Pangasinan, pontin n.º 146 *Serena*, su arraez Antonio Uson.

Para id., en id., panco n.º 531 *Dos Primas*, su arraez Liverato Aquino.

Para Catanauan, en Tayabas, id. n.º 247 *san Antonio*, su arraez Fulgencio Peñaranda.

Manila 3 de Junio de 1869.—*Manuel Carballo.*

AVISO A LOS NAVEGANTES.

N.º 14.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

El Gobierno francés, publica los avisos siguientes:

COSTA SUR DE FRANCIA.

El faro de cabo Sicie no existe ya.

ESTRECHO DE MAGALLANES.

En la entrada E. del estrecho se ha encontrado un bajo de un metro de extension, á cuatro millas al SE. del cabo Virgenes. Latitud 52º 21' 40" S. Longitud 62º 4' 25" O.

IDEM.— COSTA O. DE LA AMERICA MERIDIONAL.— ISLA LARGA.

No hay paso al E. de la isla Larga. Situacion de esta isla: latitud 52º 19' S.; longitud 67º 25' 25" O.

INGLATERRA.— COSTA E.— DUNAS.

El Gobierno inglés de las noticias siguientes:

Se han perdido tres buques con motivo del último huracan, cuyos palos salen fuera del agua, entre la boya Elbow y la costa; uno de ellos pequeño, en el Quern, pegado á la boya; otro por dentro de la de South Brake; otro al S. de ella, y dos más en Gull Stream: se teme existan algunos más cuyos palos no son visibles. Se recomienda mucha precaucion al navegante por estos canales. Tan pronto como sea posible se colocarán boyas de naufragios tomándose las medidas convenientes para seguridad de la navegacion.

Madrid 3 de Marzo de 1869.—*Francisco Chacon.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

D. Alberto J. Waters, de nacion inglés, ha pedido pasaporte para China: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Manila 3 de Junio de 1869.—*Combarros.*

D. Guillermo B. Brown, natural de Londres, ha pedido pasaporte para Hongkong: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Manila 3 de Junio de 1869.—*Combarros.*

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Vy-Jocay.....	4600	Lim-Yengjua.....	6284
Lim-Sianque.....	3836	Chua-Chaijuc.....	6272
Dy-Tiongeo.....	4437	Ty-Ganco.....	6409
Quing-Culian.....	4822	Chung-Tangeo.....	6395
Ao-Chimco.....	4843	Ong-Tayn.....	6327
Yap-Tico.....	4919	Que-Japeo.....	6314
Dy-Cunco.....	5754	Lim-Cuanjio.....	6302
Co-Asy.....	4994	Tin-Chingco.....	6280
Sy-Sacco.....	5640	Tan-Guinco.....	6410
Tan-Tiengsan.....	6408	Yu-Yengcoo.....	6342
Chio-Yenglu.....	6317	Tan-Gueco.....	6353
Pua-Chápit.....	6333	Coc-Singco.....	6424
Vy-Sinco.....	6324	Sy-Chongco.....	2500
Que-Yameo.....	6311		

Manila 31 de Mayo de 1869.—*Combarros.*

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, en la clase de transeuntes, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Sia-Chemco.....	5497	Co-Chuteo.....	5910
Go-Tiamloc.....	2793	Vy-Juyco.....	6021
Lao-Suyco.....	2603	Co-Samco.....	6100
Siao-Poco.....	4539	Tan-Janco.....	6367
Cu-Amchay.....	4835	Yu-Guiaco.....	6243
Yap-Quianty.....	4789	Yap-Jeoco.....	6366
Dy-Chiaco.....	4229	Sun-Chinco.....	3494
Dy-Guanco.....	4228	Go-Cuanlu.....	5523
Co-Tangeo.....	3207	Dy-Liatcoc.....	5548
Ong-Machioe.....	5756	Sia-Tayco.....	4873
Ong-Aco.....	5770	Sia-Yuco.....	4658
Chong-Sayco.....	5896		

Manila 1.º de Junio de 1869.—*Combarros.*

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En el Tribunal de Pineda existe depositado un carabao castrado con marcas, por carecer del documento de propiedad la persona que lo conducia.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil se anuncia en la *Gaceta*, para que pueda llegar á conocimiento de la persona á quien pertenezca, que exhibiendo el documento de propiedad podrá reclamarlo en el término de quince dias.

Manila 2 de Junio de 1869.—*Casimiro de Cortazar.*

En el Tribunal del gremio de naturales de Pasig, existe depositada una caraballa con marcas, que suelta y sin dueño conocido, ha sido hallada en el término de dicho pueblo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil se anuncia en la *Gaceta*, para que pueda llegar á conocimiento de la persona á quien pertenezca, que exhibiendo el documento de propiedad podrá reclamarlo en el término de quince dias.

Manila 29 de Mayo de 1869.—*Casimiro de Cortazar.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por la corbeta de guerra *Vencedora*, que saldrá para el puerto de Hong-Kong el viernes 4 del actual á las doce del dia, remitirá esta Administracion general la correspondencia oficial y pública para dicho punto, escalas de la via de Suez y Europa.

La reja del franqueo para la correspondencia extranjera y el buzón de esta Administracion para las cartas ordinarias con destino á la Peninsula y sus posesiones de Ultramar, se cerrarán á las diez en punto del espresado dia.

El buzón de Santa Cruz se recogerá á las nueve de la mañana y hasta la misma hora se recibirán las cartas certificadas y periódicos.

Manila 2 de Junio de 1869.—*Hazañas.*

El vapor mercante *Pasig* saldrá para Cebú é Iloilo el sábado 5 del actual á las siete de su mañana; segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 2 de Junio de 1869.—*Hazañas.*

El bergantin-goleta *Tesoro* saldrá para Cebú el 3 ó 4 del corriente. La barca española *Minerva* saldrá para Hong-Kong el viernes 4 del actual, y pide visita de salida á las 10 de su mañana; segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.

Manila 2 de Junio de 1869.—*Hazañas.*

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Dispuesto por esta Administracion en providencia de fecha de ayer la venta en pública subasta, con la baja del quinto de sus respectivos avalúos, de parte de los bienes embargados al ex-Fiel de Rentas Es-

tancadas de Dilao D. Felipe Gonzalez Calderon, que no se han enagenado por falta de postores, se hace saber al público que en los días 7, 8 y 9 del corriente, se venderán ante los Gobernadorcillos respectivos, los que á continuación se espresan; advirtiendo que el día 7 del actual se enagenarán los que existen depositados en el tribunal de naturales de Santa Cruz, á saber:

Una romana de hierro con peso para siete arrobas, en. . . E. 11'2000
Veinte canastos con forro, para conducir panes, en. . . . 16'0000

Debiendo venderse ante el Gobernadorcillo de él en los días 8 y 9 los que existen depositados en el arrabal de Paco, á saber:

Cinco toneles de madera, de cabida de 1400 á 1500 gantas de líquido, á 40 escudos uno. 200'0000
Una tinaja de barro, rota, en. »'2000
Un marco para espejo, dorado y sin cristal. 1'6000
Un tacho ó perol de cobre, en. »'2000
Una bandeja de hierro, en. »'8000
Un reloj de pared, pequeño, en. 4'8000
Un catre matrimonial, de narra y sin cornisa, en. 32'0000
Un par de faroles para carruage, en. 4'8000
Una gorgoreta de agua para agua, en. »'4000

Y cuyos efectos se enagenarán bajo el tipo de estos avalúos y en progresion ascendente, y tendrá lugar en horas de once de la mañana en adelante.

Manila 1.º de Junio de 1869.—Antonio de Lara. 5

BANCO.

De órden del Sr. Comisario Régio, se convoca á la continuacion de la Junta general el día 6 del corriente á las 10 de la mañana. Secretaría del Banco 2 de Junio de 1869.—Saenz de Vizmanos. 2

CASA CENTRAL DE VACUNA.

Vacante la plaza de Vacunador general de 2.ª clase de la provincia de Leite, dotada con el sueldo mensual de cuarenta escudos, se hace saber por el presente anuncio para que los que tengan derecho á desempeñarla presenten sus solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas, en el término de 30 días, y terminado dicho plazo se presenten en la Casa Central de vacuna de esta provincia para sufrir el exámen que previene el reglamento.

Manila 1.º de Junio de 1869.—El 1.º Profesor de vacuna, Vicente Gomez. 2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE PANGASINAN.

Por providencia recaida en diligencias que vengo instruyendo para el cobro del 2.º tercio de la industria de Fabricante de 1.ª clase de alcoholes que ejerce D. Alejo Reyes, mestizo, vecino y del comercio de esta Cabecera, de que se halla ausente sin comparecer en el término que prefijan las disposiciones del ramo ante esta Administracion, ignorando su paradero el Gobernadorcillo de su gremio y ausente tambien á la incautacion de la Fábrica y enseres que se ejeculó en 25 del actual, se le cita por la presente comparezca en la misma en el término de diez días despues de la presente publicacion, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Lingayen 26 de Mayo de 1869.—Leandro Pertierra. 0

INSPECCION PROVINCIAL DE PANGASINAN.

Hallándose vacante la escuela de niños del pueblo de Calasio de esta provincia, por renuncia del que la desempeñaba; se anuncia al público para que los que crean en disposicion de sufrir exámen de las materias marcadas en el Reglamento para maestro sustituto, se presente en esta Cabecera en el término de un mes y ante la junta examinadora; debiendo advertir que cuenta la escuela con 45 niños que escriben y 30 los que pueden dar retribucion al maestro: dicha escuela carece por ahora de habitacion para el maestro por no haberse aun construido los edificios.

Lingayen 10 de Mayo de 1869.—El Inspector Provincial, Luis Santamarina. 0

Se anuncia al público que los que se consideren con derecho á un carabao calaquian con estas marcas =U=U U= se presenten en la

Ω

Alcaldía mayor de esta provincia dentro de diez y seis días á deducir su accion con los justificativos necesarios, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Bulacan 29 de Mayo de 1869.—De órden del Sr. Alcalde, Cecilio M. Juan. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio de carreras de caballos de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo ascendente de ciento sesenta y cinco escudos anuales, ó sean cuatrocientos noventa y cinco escudos en en trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto

del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el día 28 del actual las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 1.º de Junio de 1869.—Felix Dujua.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta para arrendar el arbitrio de carreras de caballos de la provincia de la Pampanga.

1.ª Se arrienda por el término de tres años el arbitrio arriba espresado, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento sesenta y cinco escudos anuales, ó sean cuatrocientos noventa y cinco escudos en el trienio.

2.ª Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará, precisamente por separado, el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia respectivamente, la cantidad de veinticinco escudos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

4.ª Con arreglo al art. 8.º de la Instruccion aprobada en Real órden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este órden tiendan á turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños terminada que sea la subasta, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Local.

6.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez días siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza correspondiente cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe total del arriendo y á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Local cuando se constituya en Manila ó del Gefe de la provincia cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en metálico en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital y en la Administracion de Hacienda pública cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestase en fincas sólo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco, y en Manila serán reconocidas y valoradas por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal. En provincia, el Gefe de ella cuidará, bajo su única responsabilidad, de que las fincas que se presenten para la fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningun modo por la Direccion del ramo. Las fincas de tabla y las de caña y nipa, así como las acciones del Banco Filipino, no serán admitidas para fianza en manera alguna; aquellas por la poca seguridad que ofrecen y las últimas por no ser transferibles.

7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco días despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada deberá otorgarse la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las leyes en su favor, para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio ó se negare á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852 que á la letra es como sigue: «Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán:—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion, á perjuicio del primer rematante.» Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

9.ª La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ú oro menudo, y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince días en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo esta ser repuesta por dicho contratista, si consistiese en metálico en el improrogable término de dos meses, y de no verificarlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

10. El contrato se entenderá principiado desde el día siguiente al en que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, à menos que causas ajenas à su voluntad y bastantes à juicio del Excmo. Sr. Superintendente de estos ramos lo motivasen.

11. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa consignada en este pliego, bajo la multa de diez pesos que se exigirán en el papel correspondiente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte à esta condicion pagará los diez pesos de multa, la segunda falta será castigada con cien pesos, y la tercera con la rescision del contrato bajo su responsabilidad, y con arreglo à lo prevenido en el art. 5.º de la Real Instruccion mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos à que haya lugar en justicia.

12. La autoridad de la provincia y los gobernadores y ministros de justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representante de la Administracion, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto; debiendo facilitarle el primero una copia autorizada de estas condiciones.

13. Si el contratista, por negligencia ó mala fé, diere lugar à imposicion de multas y no las satisficere à las veinticuatro horas de ser requerido à ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

14. Se prefijan dos carreras de caballos en cada mes, ó veinticuatro al año, en días juéves que no sean de gallera, en cuyo caso podrá sustituirse el día siguiente.

15. Las carreras de caballos se verificarán en un sitio inmediato à la poblacion para que la justicia pueda vigilar el buen orden, y este será el que designe el Gefe de la provincia.

16. No podrá tener lugar la carrera en otro punto que en los designados por el Gefe de la provincia, segun se previene en la condicion anterior.

17. Ningun otro que el contratista podrá abrir carreras públicas de caballos, pues solo este tiene derecho à hacerlo en los días señalados en la condicion 14.

18. El arrendatario tiene facultad de perseguir todas las carreras de caballos clandestinas que se verifiquen fuera de lugar y días permitidos, y los que infringieren esta condicion incurrirán en la multa de ocho pesos cada uno, la que se satisfará en papel competente, pero abonándosele la mitad de ella al denunciador, con sujecion à lo que dispone el bando de 20 de Abril de 1853, circulado à todas las Corporaciones y Gefes de las provincias.

19. El que no pudiese pagar la multa, sufrirá un mes de prision con destino à los trabajos públicos.

20. No consentirán los gobernadores carreras de caballos en otros días que los señalados, ni fuera de los sitios que se prefijan, dando parte al Alcalde mayor de las infracciones.

21. El asentista cobrará un cuartillo por cada persona y medio real por cada caballo que entre en el hipódromo ó lugar determinado para las carreras.

22. Por cada carrera cobrará el asentista dos pesos, sea grande ó pequeña la apuesta.

23. Solo en los pueblos de Bacolor y México será donde habrá carreras de caballos, como se ha venido observando desde el establecimiento de este arbitrio.

24. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue mas conveniente y oportuno, cuidará de dar à este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, à fin de que nadie alegue ignorancia.

25. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

26. Sin perjuicio de obligarse à la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista à las disposiciones de policia y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que à su derecho convenga.

27. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato si asi conviniese à sus intereses, prévia la indemnizacion que marcan las leyes.

28. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá, si acaso lo conviniere, subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siempre que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudiesen resultar al arbitrio será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista nombre subarrendadores, dará inmediatamente cuenta al Gefe de la provincia, acompañando una relacion nominal de ellos, para solicitar y obtener los respectivos títulos.

29. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, asi como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

30. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecido en la condicion 6.ª, deberá acompañarse, por duplicado, el plano de la situacion de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

31. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la via contencioso-administrativa.

Manila 28 de Mayo de 1869.—Antonio de Keyser.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N. vecino de N. ofrecio tomar à su cargo por término de tres años el arbitrio de carreras de caballos de la provincia de la Pampangá, por la cantidad de.... escudos (E....) anuales, y con entera su-

jecion al pliego de condiciones publicado en el n.º... de la Gaceta del día... del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en.... la cantidad de veinticinco escudos.

(Fecha y firma.)

Es copia —Dujua.

2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se anuncia al público que el día siete de Junio próximo, à las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará à tercera subasta à perjuicio del contratista actual, el arriendo de los fumaderos de opio de esta provincia de Manila, por el término que transcurra desde el día en que tome posesion el nuevo rematador hasta el 31 de Diciembre de 1870, con la rebaja de un quince por ciento del tipo que sirvió en la segunda que con motivo de la presente rebaja queja reducido à ciento sesenta y siete mil veinticinco escudos anuales en progresion ascendente, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría, situada en la calle de San Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiéndose que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 29 de Mayo de 1869.—Francisco Rogent.

0

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 26 del actual, à las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, y en la Subalterna de la provincia de Batangas, se sacará à subasta el arriendo por tres años del tercer grupo del juego de gallos de la citada provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de mil seiscientos cincuenta y cinco escudos en el trienio y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría, situada en la calle de S. Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiéndose que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 3 de Junio de 1869.—Francisco Rogent.

3

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 26 del actual, à las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, y en la Subalterna de la provincia de Batangas, se sacará à subasta el arriendo del primer grupo del juego de gallos de la citada provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de mil seicenta y seis escudos en el trienio y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría, situada en la calle de San Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiéndose que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 3 de Junio de 1869.—Francisco Rogent.

3

Por providencia del Sr. Administrador central de Rentas Estancadas, se avisa al público que el día 11 del actual, à las 12 de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general y en la Subalterna de la provincia de Bulacan, se sacará à subasta, à perjuicio del contratista actual, el arriendo de los fumaderos de opio de la citada provincia, por el término que transcurra desde la fecha en que tome posesion el nuevo rematador hasta el 31 de Diciembre de mil ochocientos setenta, bajo el tipo en progresion ascendente de veintisiete mil doscientos diez escudos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría, situada en la calle de San Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiéndose que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 2 de Junio de 1869.—Francisco Rogent.

2

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 26 de Junio próximo, à las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, y en la subalterna de la provincia de Pangasinan, se sacará à subasta el arriendo por tres años del juego de gallos de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de trece mil quinientos escudos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría, situada en la calle de S. Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiéndose que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 26 de Mayo de 1869.—Francisco Rogent.

0

N.º 1.

ADMINISTRACION DEL HOSPITAL DE S. JUAN DE DIOS.

MES DE OCTUBRE DE 1868.

ESTADO de los ingresos que hubo en dicho mes, con expresion de las causas que los han producido, que se redacta con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de 21 de Febrero de 1868.

	IMPORTES.		TOTALES.	
	Escudos.	D/m.	Escudos.	D/m.
Existencia en fines de Setiembre. . .			18,118	3041
FINCAS RÚSTICAS.				
Doña Gabriela Acuña, por la 10.ª do- zava parte de 34.000 escudos del arriendo de la Hacienda de Buen- navista.	2833	3200		
Por los tres solares de la Hermita. . .	4		2837	3200
FINCAS URBANAS.				
<i>Calle Real de Manila, n.º 21.</i>				
D. José Ordovas.	130	"		
<i>Calle de San Juan de Letran, n.º 7.</i>				
D. Genaro Rionda.	80	"		
Manila 12 de Noviembre de 1868.— <i>Genaro Rionda.</i>				

	IMPORTES.		TOTALES.	
	Escudos.	D/m.	Escudos.	D/m.
<i>Calle de San Vicente, n.ºs 1, 2 y 3.</i>				
D.ª Aniceta de los Reyes.	56	"		
Chino Lorenzo Yap-Tangco.	48	"		
Julian Tantojo.	22	"		
<i>Calle de David, n.º 5.</i>				
D. Leopoldo Lopez.	32	"		
<i>Calle de Magallanes y la Victoria.</i>				
Las catorce posesiones arrendadas. .	127	5000		
<i>Convalecencia.</i>				
Sr. D. Bartolomé A. Barretto.	12	"		
<i>De varios.</i>				
De la Direccion de Administracion Local.	333	3333		
Limosnas recibidas.	64	"	397	3333
			21.860	4544

N.º 2.

ADMINISTRACION DEL HOSPITAL DE S. JUAN DE DIOS.

MES DE OCTUBRE DE 1868.

ESTADO que manifiesta los gastos que por todos conceptos ha habido en el citado Establecimiento el referido mes, por los motivos y circunstancias que se expresarán, conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil con fecha 21 de Febrero de 1866.

DETALLE DEL GASTO.	Escudos.	D/m.
Por sueldos de empleados, Religiosos y de- pendientes.	894	3330
Por 162 arrobas 23 libras 93 patas, 16 len- guas y 16 sesos.	747	3832
Por 9 gallinas, 953 pollos, 500 huevos y 63 libras de tocino salado.	286	8278
Por 53 cavanes de arroz.	371	"
Por 63 libras de chocolate.	63	"
Por 20 arrobas de azúcar.	60	"
Por una tinaja y 4 gantas de manteca. . . .	50	"
Por 4 1/2 id. de aceite.	63	"
Por 4 id. de vinagre.	10	"
Por 2 cavanes de sal.	4	"
Por 9 balutanes de chá.	4	5000
Por 6 libras de café molido.	1	5000
Por 11 gantas de cebollas.	9	6250
Por 2 rollos de ajos.	3	5000
Por 11 gantas de sagú.	2	7500
Por 36 vasos para luz.	4	5000
Por 2 arrobas 15 1/2 libras de velas de cera blanca.	62	8750
Por una botella de tinto de Europa.	1	"
Por una libra de clavos.	"	2500
Por 7 libras de velas de esperma.	4	3750
Por un cate de timsim.	3	"
Por 2 balsas grandes de madera con haros de fierro.	6	"
Por 2 libras de misua.	"	5000
Por 3 gantas de arorú.	1	5000
Por una lata de aceite de olivo.	8	"
Por 6 piezas de coco crudo.	54	"
Por 2 cavanes de palay.	6	"
Por 3 damajuanas de vino Jerez.	36	"
Por 6 botellas de vino moscatel.	12	"
Por una arroba de aguardiente.	15	"
Por una tinaja de miel.	4	"
Por una resma de papel continuo.	4	"
Por 2 balones de id. de China.	1	5000
Manila 12 de Noviembre de 1868.— <i>Genaro Rionda.</i>		

	Escudos.	D/m.
Por 8 id. de id. de estraza.	3	"
Por un casco de leña bacauan.	150	"
Por 25 cates de bejuco de China.	17	"
Por 50 escobas de palito.	"	5000
Por una ganta de miel de abeja.	2	5000
Por 1/2 arroba de fideos.	4	"
Por 4 barras de jabon de S. Miguel.	2	"
Por galon de oro fino y 3/4 vara de raso blanco.	4	"
Por 3032 panes y 3 libras de pulpa de tamarindo.	78	8100
Por 110 1/2 chupas de leche.	13	8125
Por el gasto diario de plaza.	178	9000
Por el lavado de la ropa de uso y cama. . . .	40	"
Por 10 camas de fierro.	160	"
Por una tina y reloj de pared.	44	"
Por la costura de 210 fundas de almohadas. .	13	1250
Por el alquiler de la casa-Hospital.	416	6600
Por el importe de 138 misas rezadas.	276	"
Por gastos de la fiesta del Patrono S. Rafael. .	156	2000
Por el alambrado público.	137	2500
Por suscripcion á la <i>Gaceta</i> del Gobierno Su- perior.	2	"
Por los honorarios del Sr. Letrado Ramery. . .	244	"
Por 8 pipas de agua de beber.	8	"
Por medicinas compradas.	398	6475
	5146	3240
Se baja 6 1/2 p.º de la 2.ª contrata.	68	2800
Total gasto.	5078	440

PARIFICACION.

	Escudos.	D/m.
Cargo.	21.860	4544
Data.	5.078	440
	16.782	4104

ESTADO que manifiesta los enfermos que ha habido en dicho Establecimiento durante el citado mes, con expresion del importe de las raciones que se les ha suministrado y el de su estancia, que se redacta en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Gobernador Superior Civil en 21 de Febrero de 1866.

CLASES.	IMPORTE DE LAS RACIONES SUMINISTRADAS.	Esc.		Dím.		IDEM DE LAS ESTANCIAS.	Esc.		Dím.		DIFERENCIA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO.		IDEM EN FAVOR DEL MISMO.	
		Esc.	Dím.	Esc.	Dím.		Esc.	Dím.	Esc.	Dím.				
Por 4 enfermos españoles....	83 raciones suministradas á razon de 1'5000 dím..	124	5000	»	»	124	5000	»	»	
Por 2 mestizos de ídem.....	44 á 8000 dím.....	35	2000	»	»	35	2000	»	»	
Por 116 indígenas.....	2063 á 8000 dím.....	1650	4000	»	»	1650	4000	»	»	
Por 45 mugeres id.....	1044 á 8000 dím.....	835	2000	»	»	835	2000	»	»	
Por 19 chinos infieles.....	479 á 8000 dím.....	388	2000	La caja general de propios y arbitrios abona al año 4000 escudos y corresponde al mes.....	333	3333	49	8667	»	»
		<u>3743</u>	<u>5000</u>	<u>3028</u>	<u>5000</u>		<u>333</u>	<u>3333</u>	<u>2695</u>	<u>1667</u>	»	»

Manila 12 de Noviembre de 1868.—Genaro Rionda.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.				
Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila.	1	1
Binondo.	1	1
Quiapo.
S. Miguel.
Suma.	2	2
EUROPEOS.				
Manila.
Binondo.	1	1
Quiapo.
S. Miguel.
Suma.	1	1

Cementerio general de Paco y Junio 2 de 1869.—P. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor y Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, que de estar en ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores del chino infiel Vy-Chuco, residente en este arrabal y cabecilla del establecimiento de Panadería situado en el barrio de Quiotan de dicho arrabal, para que á las diez en punto de la mañana del día quince de los corrientes, comparezcan en este Juzgado y oficio del Escribano por sí ó por medio de legitimo representante, á deducir su derecho en el juicio universal de concurso ó cesion de bienes que el referido chino tiene hecha para satisfacerles sus créditos; aperecidos de que si pasado dicho término no lo verificasen, sin citarles y emplazarles se declarará por bien hecha la cesion de bienes y se sustanciarán los autos en su ausencia y rebeldia con los estrados de este Juzgado, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Santa Cruz á 2 de Junio de 1869.—Wenceslao Cuervo y Valdés.—Por mandado de su Sria., Luis Perez de Tagle. 3

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE BINONDO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaída en causa criminal n.º 1929 seguida sobre robo, se cita y emplaza por medio de la Gaceta oficial á los procesados Antonio Policarpio, natural de Aringay de la Union, vecino de Binondo; Feliciano Sapia, natural de Fagbilao, provincia de Tayabas, vecino de dicho pueblo de Binondo; Pedro Curig y Celestino Lopez, de la misma vecindad, el Pedro natural de Tuguegarao en Cagayan, y el Celestino de Pagsanjan, provincia de la Laguna; José Sison, de esta Capital; Alejandro Reyes, natural y vecino de Hagonoy; Mariano Maravilla, natural de S. Fabian en Pangasinan, vecino de Binondo; María de la Cruz, natural de Quingua en Bulacan, vecina de Sampaloc; Antonio Bautista,

de S. Jacinto en Pangasinan, vecino del arrabal de Sta. Cruz; Vicente Bautista, Tomás Bautista y Domingo del Rosario, naturales de San Jacinto en Pangasinan y vecinos el Vicente y Domingo de Trozo y el Tomás del arrabal de Santa Cruz; Diego Jorpena y Vicente Jorpena, naturales de Malasiqui en Pangasinan, y vecinos el Diego de Trozo y el Vicente de Binondo; Ramona Jurada, natural y vecina de intramuros; Diego Abitacion y Macaria de la Cruz, vecinos ambos de Binondo, el Diego natural de S. Fabian en Pangasinan, y la Macaria de Sitan en Cavite; Francisco Ligaspi, natural de S. Jacinto en Pangasinan, vecino del arrabal de S. José; Reymundo Eugenio, de Bacnotan en la provincia de Union, vecino de Mariquina; Marcos Pimentel, de Aringay de dicha provincia, vecino de intramuros; Nicolás Abitacion, de S. Fabian en Pangasinan, vecino de Dilao; Eusebio Quesada y Victoriano de los Santos, de Sto. Tomás en Union, vecino de intramuros; D. Estanislao Erfe y Macario-Pinlac, ambos naturales y vecinos de S. Fabian en Pangasinan, para que en el término de nueve dias, contados desde la primera vez que aparezca la citacion en dicho periódico, se presenten á esta Alcaldia mayor con el fin de notificárles de una providencia recaída en dicha causa. Y para que lleguen á noticia de los mismos y no puedan alegar ignorancia se fija la presente. S. José 1.º de Junio de 1869.—Manuel Blanco. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaída en los autos ejecutivos seguidos por D. Manuel Mijares, parte por D. Francisco Sanchez, contra D. Santiago Samio de Leon, sobre cantidad de trescientos cuarenta pesos y premios, se venderá en pública subasta el solar embargado en los referidos autos, situado en la calle de Lacoste, en el barrio de Sibacon, comprension de Santa Cruz, de seiscientos treinta y cuatro varas superficiales: linda por el ente calle en medio con el terreno de D. Abelino Leño; por la derecha de su entrada con los solares de Joaquin Sebastian y Genon Lopez, por la izquierda con la de Valentin Pangilinan y por la trasera con la de los herederos de D. José Maria Jugó, con el tipo de mil ciento nueve pesos y cuatro reales, cuya venta tendrá lugar en los dias nueve, diez y doce de Julio próximo venidero, entre diez y dos de la tarde, en los Estrados de este Juzgado; advirtiéndole que en los dos primeros dias se admitirán proposiciones y se rematará en el último en el mejor postor.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines consiguientes. San José y Escribanía de mi cargo á 31 de Mayo de 1869.—Manuel Blanco. 2

Don Manuel Grey y Ramos, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia de la provincia de Cavite.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al reo ausente Mariano Sanchez, vecino del pueblo de Tondo, arrabal de Manila, procesado en la causa n.º 2495 que estoy instruyendo por monedero falso, y que se había fugado de la cárcel pública de esta plaza, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra él resultan en la misma, pues de hacerlo así, le oíré y haré justicia, y de lo contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldia y se entenderán las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio á que hubiere lugar. Y para que no alegue ignorancia se publica el presente.

Dado en Cavite veintiocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Grey y Ramos.—Por mandado de su Sria., Leonardo M. de Angeles. 2

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE LA ISABELA.

Novedades desde el dia 14 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Buena.
Cosechas.—Siguen los cosecheros en el corte de maiz y la de tabaco.
Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.
Obras públicas.—En suspenso por hallarse los naturales dedicados á las faenas del campo.
 Tumauni 21 de Mayo de 1869.—El Gobernador, *Pedro G. Montero.*

DISTRITO DE MORONG.

Novedades desde el dia 17 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Ninguna.
Obras públicas.—Los polistas se hallan dedicadas en la recomposicion de las calzadas de sus respectivos pueblos.
Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 6 escudos cavan; id. de Tanay, 6 escudos id.; petates de id., 100 escudos ciento; arroz de Pililla, 6 escudos cavan; petates de id., 75 escudos 50 cénts. ciento; arroz de Binangonan, 7 escudos cavan.
 Morong 24 de Mayo de 1869.—El Comandante P.-M., *Juan de Micheo.*

DISTRITO DE ILOILO.

Novedades desde el dia 6 de Mayo al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se hallan ocupados los naturales en la siembra del maiz y en los semilleros del palay.
Obras públicas.—Los polistas se encuentran reparando las calzadas y construcciones de imbornales.
Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Abril próximo pasado, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de Instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término no medio concurren.	OBSERVACIONES.
Iloilo.	100	7	4	6	42	Del total de 100 niños de ambos sexos que asistieron, 50 saben leer y escribir, 36 leer solo y 14 deletrear. Los 4 que ingresaron son de nueva entrada. Los 6 que salieron lo fué para ayudar á sus padres á buscar recursos para su subsistencia.
Molo.	185	16	"	"	94	Del total de 185 que asistieron, 49 saben leer y escribir, 66 leer solo y 70 deletrear. No ha ocurrido entrada ni salida alguna.
Arévalo.	292	149	"	6	278	Del total de 292 que asistieron 10 saben leer y escribir, 71 leer solo y 112 deletrear.
Oton.	828	39	"	18	529	Del total de 828 que asistieron, 909 saben leer y escribir, 400 leer solo y 338 deletrear. Los 18 que salieron lo fué provisionalmente por enfermedad de viruelas.
Tigbauan.	189	"	7	58	90	Del total de 189 que asistieron, 60 saben leer y escribir, 52 leer solo y 52 deletrear. Los 7 que ingresaron 5 de ellos son de nueva entrada y los otros 2 por haber restablecido de su salud. Los 58 que salieron, 24 lo fué para ayudar á sus padres á buscar recursos para su subsistencia y los otros 4 lo fué definitivamente por haber fallecido.
Guimbal.	1031	180	15	4	1012	Del total de 1031 que asistieron, 201 saben leer y escribir, 437 leer solo y 378 deletrear. Los 15 que ingresaron son de nueva entrada. Los 4 que salieron lo fué provisionalmente por enfermedad.
Niagaó.	950	"	"	86	72	Del total de 950 que asistieron, 165 saben leer y escribir, 332 leer solo y 453 deletrear. Los 86 que salieron lo fué provisionalmente para ayudar á sus padres á cortar caña-dulce.
San Joaquin.	597	"	18	24	474	Del total de 597 que asistieron, 168 saben leer y escribir, 225 leer solo y 204 deletrear. Los 18 que ingresaron son de nueva entrada. Los 24 que salieron, 16 de ellos lo fué para ayudar á sus padres á buscar recursos para su subsistencia, y los otros 8 lo fué provisionalmente por enfermedad.

PUEBLOS.	Niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término no medio concurren.	OBSERVACIONES.
Mandurriao.	287	77	10	"	265	Del total de 287 que asistieron 131 saben leer y escribir, 53 leer solo y 93 deletrear.
S. Miguel.	1083	"	40	10	337	Del total de 1083 que asistieron, 149 saben leer y escribir, 749 leer solo y 185 deletrear. Los 10 que ingresaron son de nueva entrada. Los 10 que salieron lo fué definitivamente por haber llegado la edad que marca el Reglamento.
Alimodian.	450	4	"	75	450	Del total de 450 que asistieron, 34 saben leer y escribir, 186 leer solo y 230 deletrear.
Leon.	951	"	10	29	31	Del total de 951 que ingresaron, 50 saben leer y escribir, 332 leer solo y 201 deletrear. Los 10 que ingresaron, 4 de ellos son de nueva entrada y los otros 6 por haber restablecido de su salud. Los 29 que salieron 23 de ellos lo fué provisionalmente por haber llegado la edad que marca el Reglamento, y los otros 6 lo fué para ayudar á sus padres á buscar recursos para su subsistencia.
Tubungan.	334	"	32	64	254	Del total de 334 niños de ambos sexos que asistieron, 115 saben leer y escribir, 104 leer solo y 100 deletrear. Los 32 que ingresaron son de nueva entrada. Los 64 que salieron, 44 de ellos lo fué provisionalmente para ayudar á sus padres á buscar recursos para su subsistencia, 12 por enfermedad y los otros 8 lo fué definitivamente por haber llegado la edad que marca el Reglamento.
Igaras.	150	9	"	67	71	Del total de 150 que asistieron 62 saben leer y escribir, 71 leer solo. Los 67 que salieron, 25 de ellos lo fué para ayudar á sus padres á buscar recursos para su subsistencia y los otros 42 lo fué definitivamente por haber cumplido la edad que marca el Reglamento.
Jaro.	"	"	"	"	"	En este pueblo no hubo asistencia á las escuelas en el mes de Abril por hallarse de vacaciones.
Pavia.	405	5	"	18	101	Del total de 405 que asistieron, 22 saben leer y escribir, 32 leer solo y 51 deletrear. Los 18 que salieron lo fué provisionalmente por enfermos.
Santa Bárbara.	"	"	"	"	"	En este pueblo no hubo asistencia á las escuelas en el mes de Abril por hallarse de vacaciones.
Cabatuan.	358	"	"	"	93	Del total de 358 que asistieron, 85 saben leer y escribir, 111 leer solo y 162 deletrear.
Maasin.	543	58	"	"	488	Del total de 543 que asistieron, 115 saben leer y escribir, 166 leer solo y 204 deletrear.
Januay.	610	"	"	"	589	Del total de 610 que asistieron, 30 saben leer y escribir, 192 leer solo y 242 deletrear. Los 16 que salieron lo fué provisionalmente para ayudar á sus padres en las rementeras á sembrar palay.
Pototan.	503	37	7	2	485	Del total de 503 que concurren, 98 saben leer y escribir, 204 leer solo y 191 deletrear. Los 7 que ingresaron lo fueron por haber restablecido de su salud. Los 2 que salieron lo fueron por haber pasado en el colegio del pueblo de Jaro.
Dingle.	89	25	5	11	84	Del total de 89 que asistieron, 44 saben leer y escribir, 24 leer solo y 21 deletrear. Los 5 que ingresaron son de nueva entrada. Los 11 que salieron lo fué definitivamente por haber llegado la edad que marca el Reglamento.
Dueñas.	550	"	12	52	"	Del total de 550 que asistieron, 40 saben leer y escribir, 213 leer solo y 297 deletrear. Los 12 que ingresaron lo fué por haberse restablecido de su salud. Los 52 que salieron lo fué provisionalmente por enfermos.
Passi.	589	33	45	4	284	Del total de 589 que asistieron 124 saben leer y escribir, 188 leer solo y 278 deletrear. Los 45 que ingresaron son de nueva entrada. Los 4 que salieron lo fué por haber cumplido la edad que marca el Reglamento.
Cabinog.	315	46	20	31	198	Del total de 315 que asistieron 50 saben leer y escribir, 188 leer solo y 278 deletrear. Los 20 que ingresaron son de nueva entrada. Los 31 que salieron, lo fué por haberse ocupado en el campo en los trabajos de tabaco.
Lambunao.	551	8	3	"	310	Del total de 552 que asistieron, 94 saben leer y escribir, 259 leer solo y 199 deletrear.
Zárraga.	215	2	"	16	80	Del total de 215 que asistieron, 22 saben leer y escribir, 112 leer solo y 79 deletrear. Los 16 que salieron lo fueron por haber cumplido la edad que marca el Reglamento.

PUEBLOS.	De pago...	Que entraron...	Que salieron...	Que por termino no medio concurren...	OBSERVACIONES.	
Dumangas..	71	10	11	4	55	Del total de 71 que asistieron, 13 saben leer y escribir, 32 leer solo y 26 deletrear. Los 11 que ingresaron lo fue por haberse terminado las faenas en el campo. Los 4 que salieron lo fue para ayudar a sus padres a buscar recursos para su subsistencia.
Barotac Nuevo.	342	»	»	60	310	Del total de 342 niños de ambos sexos que asistieron, 56 saben leer y escribir, 130 leer solo y 96 deletrear.
Anilao..	436	»	»	77	403	Del total de 436 niños de ambos sexos que asistieron, 27 saben leer y escribir, 59 leer solo, y 50 deletrear. Los 77 que salieron, consiste que en el mes de Marzo por la semana Santa han concurrido a los barrios de este pueblo y en el mes próximo pasado no han vuelto a asistir.
Banate..	227	52	»	»	»	Del total de 227 que asistieron, 94 saben leer y escribir, 37 leer solo y 44 deletrear.
Barotac Viejo.	235	7	»	11	80	Del total de 235 que asistieron, 7 saben leer y escribir, 130 leer solo y 70 deletrear.
Nagaba..	50	2	4	45	50	Del total de 50 niños de ambos sexos que asistieron, 20 saben leer y escribir, 15 leer solo y 6 deletrear. Los 45 que salieron lo fue provisionalmente para ayudar a sus padres en las faenas del campo.
Buenavista..	94	»	2	»	94	Del total de 94 que asistieron, 24 saben leer y escribir, 35 leer solo y 35 deletrear.
Leganes..	99	27	10	»	84	Del total de 99 que asistieron, 27 saben leer y escribir, 15 leer solo y 56 deletrear. Los 10 que ingresaron son de nueva entrada.
Concepcion..	112	»	»	4	116	Del total de 112 que asistieron, 24 saben leer y escribir, 27 leer solo, y 61 deletrear. Los 4 que salieron, lo fue provisionalmente por la enfermedad contagiosa.
Lemery..	100	32	»	»	»	Del total de 100 que asistieron, 32 saben leer y escribir, y 26 deletrear.
Carles..	126	»	»	»	126	Del total de 126 que asistieron, 14 saben leer y escribir, y 86 deletrear.
Ajuy..	137	»	2	3	144	Del total de 137 que asistieron, 23 saben leer y escribir, 63 leer solo y 55 deletrear. Los 2 que ingresaron son de nueva entrada. Los 3 que salieron lo fue provisionalmente por hallarse enfermos.

Precios corrientes.

Palay de Iloilo, 1 peso cavan; arroz de id., 2 pesos 50 cénts. idem; azúcar de id., 4 pesos 50 cénts. pico; aceite de id., 3 céntimos cénts. tinaja; palay de Molo, 1 peso 12 cénts. cavan; arroz de idem, 2 pesos 50 cénts. idem; cacao de id., 40 pesos id.; mongos de id., 12 cénts. ganta; azúcar de id., 3 pesos 50 cénts. pico; aceite de id., 3 cénts. tinaja; cocos de id., 15 pesos millar; palay de Jaro, 1 peso 25 cénts. cavan; arroz de id., 2 pesos 62 cénts. id.; cacao de id., 62 pesos 50 cénts. id.; mongos de id., 31 cénts. ganta; azúcar de id., 4 pesos 50 cénts. pico; aceite de id., 50 cént. tinaja; cocos de id., 15 pesos millar.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

- Dia 2 Mayo. De Cápiz y Bacolod, pailebot n.º 60 «Rosario» con palay.
- Id. 3. De Manila, vapor «Iloilo» con varios efectos.
- Id. » De San Enrique, en Negros, pailebot n.º 28 «Esperanza» con azúcar.
- Id. » De Bugason, en Antique, bergantin-goleta «Rosario» con id.
- Id. 4. De Ginigaran, en Negros, pailebot «Sto. Niño» con id.
- Id. » De Bacolod, en id., vapor «San Juan (a) Tres Primos» con id.
- Id. 5. De Bago, en id., pailebot n.º 10 «San Vicente» con id.
- Id. 6. De Sumag, en id., vapor «Sudoeste» con palay.
- Id. » De Culasi, en Antique, bergantin-goleta «Socorro» con azúcar.
- Id. » De Ginigaran, en Negros, pailebot n.º 131 «S. Ramon» con palay.
- Id. 7. De Bago, en id., goleta n.º 4 «Concepcion» con azúcar.
- Id. » De Manila y Bacolod, bergantin-goleta «Ilonga» con id.
- Id. » De Bugason, en Antique, goleta «Loreto» con id.
- Id. 8. De Ginigaran, pailebot n.º 16 «Sto. Niño» con id.
- Id. » De Marayo, en Negros, id. n.º 133, con palay e id.
- Id. 9. De Tibio, en Antique, bergantin-goleta «Bella Maria» con azúcar.

- Id. » De Bacolod, en Negros, vapor «San Juan (a) Tres P.» con id.
- Id. 11. De Antique, en Bugason, bergantin-goleta «Champaña» con id.
- Id. » De id., en id., id. «San Roque» con id.
- Id. » De Bugason, en Antique, pailebot «Buen Consejo» con id.
- Id. » De Sarabia, en Negros, id. «San Miguel» con id.
- Id. » De Bugason, en Antique, bergantin-goleta «Numancia» con id.
- Id. » De Emuy, barca inglesa «Yt. Millec» en lastre.
- Id. 12. De Bago, en Negros, goleta n.º 24 con azúcar.
- Id. 13. De Pontevedra, en id., pailebot «Juno» con id.
- Id. » De Pulopandan, en id., vapor «San Juan (a) Tres Primos» con id.

Buques salidos.

- Dia 4 Mayo. Para Manila, bergantin-goleta «Emilia» con bucao.
- Id. » Para Ilog, en Negros, pailebot «Sto. Niño» en lastre.
- Id. » Para Dao, en Antique, id. «Sto. Tomás» en id.
- Id. » Para Manila, bergantin-goleta «Bulacan» n.º 201 con cueros.
- Id. 5. Para Zamboanga, goleta «Petrona (a) J.» con sal.
- Id. » Para Bacolod, en Negros, vapor «S. Juan (a) Tres P.» en lastre.
- Id. » Para S. José, en Antique, goleta n.º 41 «Francisco G.» en idem.
- Id. 7. Para Manila, vapor «Iloilo» con varios efectos.
- Id. » Para Silay, en Negros, pailebot n.º 135 «S. R.» en lastre.
- Id. » Para Leite, id. «S. Blas» en idem.
- Id. » Para Manila, bergantin-goleta «Santa Nicolasita» con bucao.
- Id. 8. Para S. José, en Antique, pailebot «Soledad» con id.
- Id. » Para Manila, vapor n.º 8 «Sudoeste» con varios efectos.
- Id. 10. Para Culasi, en Antique, bergantin-goleta «Socorro» en lastre.
- Id. » Para Manila, id. id. «Tesoro» en idem.
- Id. » Para id., goleta n.º 200 «Rosario» en idem.
- Id. » Para Bago, en Negros, pailebot n.º 10 «San Vicente» en idem.
- Id. 11. Para Pulopandan, en id. vapor «San Juan (a) Tres Primos» en idem.
- Id. » Para Bacolod, en idem, pailebot n.º 183 «Santo Tomás» en idem.
- Id. » Para Cápiz, bergantin-goleta «Bella Maria» con amacanes.
- Id. » Para id., pailebot n.º 60 «Rosario» en lastre.
- Id. » Para Camarines, bergantin-goleta «Filomena (a) Concepcion» con sal.
- Id. » Para Leite, id. id. «Rosario» con id.
- Id. 12. Para Ginigaran, en Negros, pailebot n.º 16 «Sto. Niño» en lastre.
- Id. 14. Para Cápiz, id. «La Casualidad» en id.
- Id. 15. Para Bacolod, en Negros, vapor «S. Juan (a) Tres Primos» en idem.
- Id. » Para Saravia, en id., pailebot «S. Miguel» en id.
- Id. » Para Bago, en id., goleta n.º 4 «Concepcion» en id.
- Id. » Para San José, en Antique, bergantin-goleta «Paz (a) Numancia» en id.
- Id. » Para Minuluan, en Negros, pailebot «Juno» en id.
- Id. » Para id., bergantin-goleta «Auxilio de los Cristianos» en id.

Iloilo 22 de Mayo de 1869.—Eduardo Caballero.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.
Observaciones del día 3 de Junio de 1869.

Hora	Barometro reducido a 0° en milímetros.	Temperatura en el centígrado.	Humedad relativa.	Temperatura del vapor en milímetros.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Velocidad de la mar.
6 m.	752.78	27.8	82	72.4	NE. galeno.	Cubierto.	Tranq.
9 m.	753.69	29.8	76	66.4	ESE. flojo.	»	Rizada
12.	753.30	33.0	76	50.0	OSO. galeno.	»	»
3 t.	754.33	32.7	62	49.0	O. flojo.	D. celaj.	»
Temperatura máxima del día.....					34.8		
Idem mínima idem.....					25.0		
Evaporacion en las 24 horas anteriores.					7.5 milímetros.		
Lluvia en idem idem.....					0.0 idem.		